

*Caraz*

Segunda.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación mediante Bandos Públicos y **ORDENANZA N° 05-98 MPH** en lugares visibles y en el local de esta Municipalidad, con arreglo a lo dispuesto por el inc. 3 del Artículo 112 de la Ley Caraz, 7 de agosto de 1998.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**

**POR CUANTO:** registre, publique y consigne.

El Concejo, en Sesión Extraordinaria N°. 20, celebrada el 21 de mayo del año en curso, por unanimidad aprobó la siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el "Nuevo Reglamento de Mercados", que consta de VI Capítulos y 38 artículos..

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas para la Autorización, habilitación, reacondicionamiento, reconocimiento de usos de puestos, estantes y otros relacionados con la prestación de servicios para el Acopio y Comercialización de alimentos y afines en general, en el Mercado de Abastos, Campo Ferial y Explanada de la ciudad de Caraz, así como recintos feriales que pudieran crearse en el futuro.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Norma alcanza a todo Centro Orgánico de actividad comercial que, por su naturaleza y proyecciones, reúnan las características de un Mercado de Abastos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Mercado de Abastos, Campo Ferial y Explanada, así como otros Centros Orgánicos con las características indicadas en el Artículo 2° de esta Ordenanza, se hallan bajo vigilancia y control de Autoridades competentes; y ninguna obra ni modificación en sus instalaciones se podrá realizar sin previa Autorización y supervisión de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por intermedio del Administrador del Mercado, quien deberá dar cuenta al estamento superior.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** Queda establecido que la Municipalidad, a través de sus órganos competentes, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Comunicar a la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial y a los sectores competentes del Gobierno Regional y Central, el tenor de la presente Ordenanza, a efectos que se brinde al apoyo necesario para su cumplimiento.

**Tercera.-** Otórguese un plazo de sesenta días (60) calendario para la adecuación al presente Reglamento.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Deróguese todas las Ordenanzas Municipales que se hayan expedido tendientes al Reordenamiento del Mercado de Abastos, Campo Ferial y Explanada, que se opongan a la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación mediante Bandos Públicos y carteles impresos fijados en lugares visibles y en el local de esta Municipalidad, con arreglo a lo dispuesto por el inc. 3 del Artículo 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

ARTÍCULO 1º.- Toda mención que se haga en el presente Reglamento a la Municipalidad debe entenderse referida a la Municipalidad Provincial de Huaylas.

Mando se registre, publique y cumpla.



Municipalidad Prov. de Huaylas

Dr. Oscar Menacho Milla  
ALCALDE (\*)

- b) **Campo Ferial o Explanada.** - Entiéndase a un área contigua a un Mercado de Abasto, en el cual se exponen productos alimenticios tradicionales no alimenticios, preponderantemente en forma ambulatoria, en mantas o tableros móviles; y donde también, en menor escala, se encuentran constituidos y/o distribuidos puestos o kioscos individuales, de ventas de productos, en secciones o giros definidos.
- c) **Establecimiento Individual de Venta.** - Denomínese a los puestos, kioscos, tiendas interiores, estantes, y otros debidamente autorizados, ordenados, insertos y registrados en el padrón de comerciantes.
- d) **Sección.** - Son zonificaciones, áreas donde se localizan los establecimientos individuales de venta, con características en el expendio de productos.
- e) **Padrón de comerciantes.** - Es la relación ordenada y clasificada de los establecimientos o puestos de venta registrada según giros y secciones, en el cual se consigna el nombre del titular conductor (a), domicilio fiscal y documentos de identidad de cada uno de ellos.
- f) **Municipalidad o Autoridad Municipal.** - Es la Municipalidad Provincial de Huaylas.

## CAPITULO II DEL REGIMEN DE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 3º.- El Mercado de Abasto, Campo Ferial, Explanada y afines, contarán con ambientes físicos que se adecuarán progresivamente, conducidos por un Administrador designado por la Municipalidad o, en su caso, por profesionales con experiencia en el manejo y ejecución de actividades propias de administración y de naturaleza técnico-sanitario.

ARTÍCULO 4º.- La Administración del Mercado deberá contar, bajo su responsabilidad, con lo siguiente:

- a) Documentos que acrediten el funcionamiento legal del mercado, tratándose de mercados o mercadillos particulares.